

**CONTRATO Nro. 001-2025  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA  
NRO. SIE-CNEPDL-2025-01**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 1 PUNTO DE 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA.”**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte, el Mgs. Luis Hernán Cisneros Jaramillo, en calidad de Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, quien en adelante y para efectos de este contrato, se lo denominará “ENTIDAD CONTRATANTE”; y, por otra la señora María Agustina Calderón Chamba, Representante Legal de la COMPAÑIA DE VIGILANCIA SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA con RUC 1792073111001 a quién en lo posterior se la llamará “CONTRATISTA”, quienes libre y voluntariamente en mérito a los derechos que representan convienen en celebrar el presente CONTRATO con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:**

- 1.1 El artículo 219 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el Consejo Nacional Electoral, tendrá la función de: *“Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto”*.
- 1.2 El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.
- 1.3 La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, según lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley;
- 1.4 El artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP establece que: *“la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS”*.
- 1.5 El Reglamento General de Aplicación a la LOSNCP en el Art. 129 señala que: *“la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan*



*contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)".*

- 1.6 El artículo 58 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que: *"Las Delegaciones Provincial Electorales y Distritales del Consejo Nacional Electoral son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente.*
- 1.7 El artículo 60 la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia expresa que: *"Son funciones de la Directora o Director Provincial Electoral o Distrital del Consejo Nacional Electoral: 1. Organizar la gestión del Consejo Nacional Electoral en su Provincial Electoral o distrito..."*.
- 1.8 El Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resolución Nro. PLE-CNE-14-26-12-2018 de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso en su artículo 2: *"Designar al señor Abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, como director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, dentro de la partida presupuestaria correspondiente, a partir del jueves 27 de diciembre de 2018"; elaborándose la acción de personal Nro. 1298-CNE-DNTH-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018".*
- 1.9 Con fecha 10 de junio de 2025, el Ing. Carlos Antonio Salinas Coronel, ANALISTA PROVINCIAL ADMINISTRATIVO 2, elaboró, revisó y aprobó los Términos de Referencia, requisito previsto en la norma, para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 1 PUNTO DE 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA PARA LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA".
- 1.10 Con fecha 10 de junio de 2025, el Ing. Carlos Antonio Salinas Coronel, ANALISTA PROVINCIAL ADMINISTRATIVO 2, elaboró, revisó y aprobó, el estudio de mercado para la determinación del presupuesto referencial para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 1 PUNTO DE 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA PARA LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA".
- 1.11 Con memorando Nro. CNE-UPFL-2025-0258-M, de fecha 11 de junio de 2025, la Lcda. Gloria Eufracia Rojas Ordóñez, RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL FINANCIERA DE LOJA, remite al Mgs. Luis Hernán Cisneros Jaramillo, DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA, la certificación presupuestaria Nro. 136 y 137 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 1 PUNTO DE 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA PARA LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA".
- 1.12 La Unidad Provincial Administrativa del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincial de Loja, con fecha 10 de junio de 2025, emite la Certificación de Plan Anual de Contratación PAC Nro. PAC-CNEDPL-2025-CATE-04, en la cual certifica que el objeto de contratación *"...Si está contemplado en el Plan Anual de Contratación para el año 2025 del Consejo Nacional Electoral CNE Delegación Provincial de Loja..."*.
- 1.13 Con memorando Nro. CNE-DPL-2025-0706-M, de fecha 16 de junio de 2025, el Mgs. Luis Hernán Cisneros Jaramillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, designa al Mgs. Telmo Fabricio Ríos Montalván, Analista Provincial de Participación Política 2, como delegado de la Fase Precontractual del Proceso de Subasta Inversa Electrónica para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 1 PUNTO DE 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA".



- 1.14 Mediante Resolución Nro. 0320-LHCJ-DPEL-CNE-2025, de fecha 23 de junio de 2025, el Mgs. Luis Hernán Cisneros Jaramillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, autoriza el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-CNEDPL-2025-01, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 1 PUNTO DE 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA”, y aprueba los Términos de Referencia, Presupuesto y Pliegos del proceso; habiendo sido publicada en el portal de compras públicas.
- 1.15 De acuerdo al cronograma que rige para el presente proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-CNEDPL-2025-01, se da continuidad con las fases de contratación; mediante Acta Nro. 1, se pone en conocimiento que, en la ciudad de Loja, a los 26 días del mes de junio de 2025, siendo las 10h30, se procede a la revisión de las preguntas presentadas a través del Portal Institucional de Compras Públicas y se realiza las aclaraciones a los pliegos publicados.
- 1.16 En el Acta Nro. 2, de fecha 03 de julio de 2025, a las 12h30, el delegado de la etapa Precontractual del procedimiento de Subasta Inversa para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 1 PUNTO DE 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA” en referencia, procedió con la diligencia de apertura de sobres de las ofertas presentadas por los siguientes proveedores:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	ARCHIVOS USHAY SUBIDOS AL SOCE	OFERENTE HABILITADO EN LA PÁGINA DEL SERCOP	FIRMA ELECTRONICA
1	ELITE-WR-SECURITY CIA LTDA	SI	Se encuentra habilitado en el RUP.	SI
2	SEGURPI CIA LTDA	SI	Se encuentra habilitado en el RUP.	SI
3	VALENCIA SECURITY PRIVATE VASEPRIV C.L.	SI	Se encuentra habilitado en el RUP.	SI
4	SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑIA NACIONAL GUARANDA CONPAÑIANACIONALGU ARANDA CIA.LTDA.	SI	Se encuentra habilitado en el RUP.	SI
5	SERVICIO INTEGRAL ATLASSECURITY CIA.LTDA.	SI	Se encuentra habilitado en el RUP.	SI
6	VIPP SECURITY VIPPSECURITY CIA.LTDA.	SI	Se encuentra habilitado en el RUP.	SI
7	CASEVIP-ECUADOR C.L.	SI	Se encuentra habilitado en el RUP.	SI
8	CADV ARMED SECURITY CIA. LTDA.	SI	Se encuentra habilitado en el RUP.	SI
9	PORTUGAL & JIMENEZ SEGURIDAD PRIVADA PORTUGALP&J CIA. LTDA.	SI	Se encuentra habilitado en el RUP.	SI
10	MAX.SECURITY CIA LTDA	SI	Se encuentra habilitado en el RUP.	SI

11	COMPañIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA.	SI	Se encuentra habilitado en el RUP.	SI
12	DELTA SEGURIDAD PRIVADA DESEGRI CIA LTDA	SI	Se encuentra habilitado en el RUP.	SI
13	HALCONSECURITY CIA.LTDA.	SI	Se encuentra habilitado en el RUP.	SI
14	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA CSS CIA.LTDA.	SI	Se encuentra habilitado en el RUP.	NO

1.17 Mediante Acta Nro. 3, de fecha, denominada Acta de Convalidación de Errores del proceso de contratación Nro. SIE-CNEDPL-2025-01, en la parte pertinente manifiesta: *“Como Delegado de la Etapa precontractual, manifiesto que se han plasmado las observaciones a convalidar, por lo que, se procede a suscribir la presente acta siendo las 14h30; y, acuerdan autoconvocarse para la calificación de proveedores para el día lunes, 08 de julio del 2025”.*

1.18 Con Acta Nro. 4, de fecha 08 de julio de 2025, el delegado procede con la diligencia de calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso, bajo los requerimientos de cumplimiento mínimo de conformidad a los pliegos y términos de referencia, oferta económica y técnica, el delegado, establece que el oferente SEGURPI CIA LTDA y COMPañIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA, cumplen con todos los parámetros establecidos por la Entidad Contratante, por lo tanto, recomienda HABILITAR para la etapa de puja a los oferentes: SEGURPI CIA LTDA con Ruc: 1191718476001, y COMPañIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA. Con Ruc: 1792073111001.

1.19 Mediante Acta Nro. 5, de fecha 09 de julio de 2025, a las 14h00, se da el inicio a la etapa de puja de procedimiento de Subasta Inversa de código: SIE-CNEDPL-2025-01, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 1 PUNTO DE 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA”, durante el desarrollo de la puja cada uno de los proveedores tuvo la oportunidad para ir subastando sus ofertas, constituyéndose en la mejor oferta económica la presentada por el oferente: COMPañIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA con Ruc: 1792073111001, por un valor de \$ 16,300.00 (dieciséis mil trescientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.

1.20 De conformidad a lo estipulado en el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que determina: *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”.*

1.21 La Entidad Contratante, el 14 de julio del 2025, mediante RESOLUCIÓN NRO. 0337-LHCJ-DPEL-CNE-2025, suscrita por el Mgs. Luis Hernán Cisneros Jaramillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, adjudica el contrato de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-CNEDPL-2025-01, a la COMPañIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA JAMASEP CIA. LTDA con Ruc: 1792073111001, por el monto de 16,300.00 (dieciséis mil trescientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, mismo que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y

## VIGILANCIA 1 PUNTO DE 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA”.

- 1.22 Mediante RESOLUCIÓN NRO. 0337-LHCJ-DPEL-CNE-2025, suscrita por el Mgs. Luis Hernán Cisneros Jaramillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, designa como administradora del contrato a la Srta. Adriana del Cisne Jaramillo Merino, secretaria provincial.
- 1.23 Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNE-UPAL-2025-0401-M, de fecha 14 de julio de 2025, firmado electrónicamente por el Ing. Celso Flavio Gaona Benítez, Analista Provincial Administrativo 2, el cual se solicita la elaboración del contrato para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 1 PUNTO DE 24 HORAS PERMANENTE SIN ARMA PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA”, el Mgs. Luis Hernán Cisneros Jaramillo, Director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, dispone a la Unidad Provincial de Asesoría Jurídica: *“Atender según corresponda”*.

### **Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

#### **2.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:**

- 2.1.1 Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas y términos de referencia de los bienes y servicios a contratarse;
- 2.1.2 Las Actas de: Preguntas y Respuestas, Apertura de Ofertas, Convalidación de Errores, Calificación de las Ofertas, Observación en Calificación de Ofertas, Informe de Puja, Recomendación de Adjudicación y Oferta Adjudicada ;
- 2.1.3 La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- 2.1.4 Las garantías presentadas por la CONTRATISTA;
- 2.1.5 Certificación Presupuestaria;
- 2.1.6 Resolución de adjudicación;
- 2.1.7 Garantías presentadas por la CONTRATISTA;
- 2.1.8 Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad paracelebrar el contrato;
- 2.1.9 Resolución de adjudicación; y,
- 2.1.10 Los documentos derivados de los procesos de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el presente contrato;

### **Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO**

- 3.1 La CONTRATISTA se obliga con la Delegación Provincial Electoral de Loja a proveer el servicio requerido de seguridad y vigilancia 1 punto de 24 horas permanente sin arma, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la Entidad Contratante, garantizando la seguridad integral de las instalaciones y del personal de la Delegación Provincial de Loja, en las instalaciones ubicada en la ciudad de Loja, calle Bernardo Valdivieso entre Rocafuerte y 10 de Agosto, con la totalidad de las especificaciones técnicas, términos de referencia establecidos en los pliegos y según las características y especificaciones

técnicas constantes en la oferta técnica y económica que se agregan y forman parte integrante de este contrato.

#### **Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato que la ENTIDAD CONTRATANTE, Delegación Provincial Electoral de Loja, pagará a la CONTRATISTA, COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD JAMASEP CIA. LTDA., con Ruc: 179207311101, será por el monto de 16,300.00 (dieciséis mil trescientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### **Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO**

**5.1** La forma de pago se realizará contra la prestación efectiva de los servicios requeridos y recibidos por la ENTIDAD CONTRATANTE, conforme a la ejecución mensual del servicio.

**5.2** El monto correspondiente será deducido del valor total del contrato, previo a la emisión del informe de satisfacción por parte del Administrador del Contrato, la suscripción del Acta de Recepción Parcial y la entrega de la factura correspondiente.

**5.3** Asimismo, de este pago se descontará cualquier valor a cargo de la Contratista, derivado de la aplicación de multas u otras condiciones establecidas en el contrato y en la normativa legal vigente.

#### **Cláusula Sexta. – GARANTÍAS**

**6.1** Póliza de responsabilidad civil: Al momento de efectuarse el contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada por parte de una entidad contratante, la compañía adjudicada deberá justificar que posee póliza de responsabilidad civil contra daños a terceros y/o usuarios para garantizar las posibles indemnizaciones por daños y perjuicios derivadas de su actividad profesional, de acuerdo a lo establecido en el Art. 26 del Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada. Esta póliza deberá estar vigente durante el período de prestación del servicio contratado y constará con la lista de los trabajadores que van a prestar el servicio en el CNE Delegación Provincial de Loja.

**6.2** Póliza de Seguro de vida y accidentes: Para salvaguardar la integridad física del personal operativo, por hechos que se deriven de su actividad de vigilancia, las compañías de seguridad privada contratarán por cada guardia de seguridad una póliza de seguro de vida y accidentes que tenga una cobertura por muerte accidental (cubre la muerte ocasionada por hechos que se deriven de su actividad), incapacidad total y permanente o desmembración. Misma que deberá cumplir los montos solicitados en el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada.

#### **Cláusula Séptima. - PLAZO**

**7.1** Conforme el numeral 4 del artículo 288 del Reglamento a la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública, el plazo de ejecución del contrato será de 150 días calendario contados a partir de establecerse el cumplimiento de una condición. El plazo de ejecución del contrato iniciará formalmente el 17 de julio de 2025, con la culminación de la Orden de compra actual.

### **Cláusula Octava. - MULTAS**

**8.1** Se impondrán multas por el retardo o incumplimiento de las obligaciones adquiridas, las que se determinarán por cada día de retardo; la multa a aplicar corresponde al uno por mil (1/1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato.

**8.2** No se impondrá multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y aceptado por la ENTIDAD CONTRATANTE, para lo cual se notificará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para la no entrega de los servicios y se le impondrá la multa prevista anteriormente.

**8.3** En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, el cual establecerá el incumplimiento, las fechas y los montos; la ENTIDAD CONTRATANTE queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este proceso le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

**8.4** Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente.

### **Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**9.1** Para la presente contratación NO aplica reajuste de precios, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y 268 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**9.2** Condiciones adicionales al precio:

9.2.1 Los precios, así como el cumplimiento de los Términos de Referencia presentados por el oferente, son de su exclusiva responsabilidad.

9.2.2 Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios o condiciones que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

### **Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**1.1** La ENTIDAD CONTRATANTE, designa a la Srta. Adriana del Cisne Jaramillo Merino, secretaria provincial, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos y términos de referencia que forman parte del presente contrato.

**1.2** La ENTIDAD CONTRATANTE, podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA, la respectiva comunicación; sin que, sea necesario la modificación del texto contractual.

**1.3** La administradora del contrato, será quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de



todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y constantes en los pliegos y términos de referencia; además, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado y le corresponden las atribuciones determinadas en el artículo 5 de la Resolución No. 001-P-NMVC-CNE-2017 del 8 de diciembre del 2017.

### **Cláusula Undécima. - TERMINACION DEL CONTRATO**

**11.1** Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2** Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la ENTIDAD CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP; además, se considerarán las siguientes causales:

**11.2.1** Si la CONTRATISTA no notificare a la ENTIDAD CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

**11.2.2** Si la ENTIDAD CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

**11.2.3** Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

**11.2.4** Si el Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

**11.2.5** El caso de que la Entidad Contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.2.6** Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la ENTIDAD CONTRATANTE.



- 12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, en consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano; y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décimo Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

- 13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.
- 13.2** Las comunicaciones entre la Administradora del contrato y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Décima Cuarta. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

- 14.1** Son obligaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE las establecidas en el presente contrato, pliegos, términos de referencia, y, la legislación vigente.
- 14.2** Este contrato no genera relación de dependencia laboral entre la ENTIDAD CONTRATANTE y la CONTRATISTA o sus empleados y trabajadores.

#### **Cláusula Décimo Quinta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- 15.1** El área requirente ha establecido las siguientes obligaciones que deberá cumplir la CONTRATISTA para la ejecución del contrato:
- 15.1.1** Revisar cuidadosamente los pliegos, términos de referencia del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la ENTIDAD CONTRATANTE. La acción u omisión, por descuido o negligencia de la CONTRATISTA al no entregar los requerimientos de la ENTIDAD CONTRATANTE, no le relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las penalidades fijadas.
  - 15.1.2** Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la óptima prestación del servicio objeto de este procedimiento.
  - 15.1.3** La CONTRATISTA una vez suscrito el contrato, designará un responsable en la ejecución de la presente contratación debidamente acreditado, quien canalizará las comunicaciones entre la CONTRATISTA y la Administradora de la presente contratación, la CONTRATISTA debe proteger y salvar de responsabilidad a la ENTIDAD CONTRATANTE y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal.
  - 15.1.4** La CONTRATISTA, deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita de la Delegación Provincial Electoral de Loja.
  - 15.1.5** Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
  - 15.1.6** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, la CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en



- cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- 15.1.7 La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.
- 15.1.8 La CONTRATISTA responde y gestiona reclamos y/o consultas reportadas por la Delegación Provincial Electoral de Loja en un plazo máximo de 48 horas, asegurando una comunicación fluida y efectiva para resolver posibles inconvenientes.
- 15.1.9 La CONTRATISTA ajusta los costos del servicio al precio pactado en el contrato, evitando variaciones que puedan afectar el presupuesto y asegurando la sostenibilidad financiera de la ejecución del servicio.
- 15.1.10 La CONTRATISTA será la única responsable de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores, quién de acuerdo con la Ley de Seguridad Social, tiene la obligación de presentar, las planillas del pago de aportes al IESS; así como, el comprobante de depósito o transferencia de los sueldos del mes transcurrido al personal que prestará los servicios; los mismos que serán verificados por la Administradora del Contrato, conjuntamente con el Informe presentado por la CONTRATISTA previo al pago.

#### **Cláusula Décimo Sexta. - DOMICILIO**

- 16.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Loja.
- 16.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA ENTIDAD CONTRATANTE: En la ciudad de Loja, calle Bernardo Valdivieso entre Rocafuerte y 10 de Agosto, Teléfono: 027579007; correos electrónicos: [archivolaja@cne.gob.ec](mailto:archivolaja@cne.gob.ec), [luis Cisneros@cne.gob.ec](mailto:luis Cisneros@cne.gob.ec).

CONTRATISTA: En la ciudad de Loja, calle José Antonio Eguiguren 18-35y Lauro Guerrero, Teléfono: 0963671328, correo electrónico: [jamasep@hotmail.com](mailto:jamasep@hotmail.com).

#### **Cláusula Décimo Séptima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

- 17.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 17.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.
- 17.3 Para constancia de lo acordado, las partes intervinientes firman el presente instrumento.



Dado y firmado en la ciudad de Loja a los 17 días del mes de julio del 2025.

Mgs. Luis Hernán Cisneros Jaramillo  
**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE LOJA**  
**ENTIDAD CONTRATANTE**

Sra. María Agustina Calderón Chamba  
**REPRESENTANTE LEGAL JAMASEP CIA. LTDA.**  
**RUC: 1792073111001**  
**CONTRATISTA**